

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 041-2024/CM-MDC

Cauday, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 10 de junio del 2024, INFORME N° 035-2024-GM-MDC de fecha 31 de mayo del 2024, Informe N° 261-2024-MDC/GSMGA de fecha 31 de mayo del 2024, Opinión Legal N° 017-2024-MDC/AL de fecha 29 de mayo del 2024, Carta N° 013-2024-MDC/GSMGA de fecha 10 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las Municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen de manera exclusiva, entre otras funciones: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 estipula que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; precisando en el Artículo 9° que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, que está a cargo del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema. Por ello, la Municipalidad Distrital de Condebamba, se constituye como Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA, sujeta a supervisión de la OEFA, a través del cumplimiento del PLANEFA;

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Que, es preciso señalar que con Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en principio y a las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, entre las que se incluye a los Gobiernos Locales;

Que, mediante Carta N° 013-2024-MDC/GSMGA de fecha 10 de mayo del 202, emitido por la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, hace llegar el proyecto de "Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Condebamba". Así mismo, solicita sirva indicar si dicho instrumento normativo debería ser aprobado mediante Decreto u Ordenanza.

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2024-MDC/AL de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Manuel J. Chacha Vargas – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Condebamba, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, previo acuerdo de Concejo Municipal, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 – Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: inciso 8). Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos.

Que, mediante Informe N° 261-2024-MDC/GSMGA de fecha 31 de mayo del 202, la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del "Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Condebamba", mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 035-2024-GM-MDC de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Lic. Diego Paul Medina Valdivia – Gerente Municipal, solicita derivar al Concejo Municipal el "Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Condebamba", para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Mayoría y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el "**REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**" **ASÍ COMO LOS ANEXOS N° 1 Y N° 2**; cuyos textos forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel J. Chacha Vargas
ALCALDE